RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (20201).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00100 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto, el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue las pretensiones de la demanda, por cuanto, revisado el pagaré base de la acción, este solo describe un capital insoluto y no múltiples como se narra en el líbelo.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 16 de fecha 08 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa518cbbfc1ecaa4a5fd61675da2d341304f0ed0eaa76bb5e5aef785f079c61b**

Documento generado en 05/02/2021 02:54:12 PM